



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00096 00
Proceso	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante	LUZ FANNY VERGARA ROJAS
Demandado	DIANA PATRICIA BERNAL ROMERO Y OTROS
Providencia	2022-S 307
Asunto	Corre traslado dictamen y fija honorarios al perito. Solicita agencia especial de la Procuraduría

1-. Habiéndose presentado dictamen pericial por el ingeniero RAÚL ARTURO DELGADO ECHEVERRI, de acuerdo a lo decretado en la audiencia del 28 de julio de 2022¹, se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al perito, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo sexto del citado acuerdo, al modificar el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 dispuso en su numeral 6.1.6 *“Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión reza *“Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

Así entonces, teniendo en cuenta estas consideraciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de **60 salarios mínimos legales diarios vigentes**, ascendiendo a la suma de **\$1.999.980**, suma que será asumida por la parte demandante, toda vez que fue la parte que solicitó la experticia.

2-. Por otra parte, considerando la situación evidenciada en el proceso, teniendo en cuenta que se trata de un asunto con trascendencia disciplinaria e inclusive penal, con marcadas implicaciones sociales en la comunidad de Yondó, se pondrá en conocimiento del proceso al Procurador Delegado Para

¹ PDF 80



Asuntos Civiles en Antioquia, para lo de su competencia. Por secretaría, envíese el expediente digital a DIEGO ESTRADA GIRALDO, Procurador Judicial II Para Asuntos Civiles de Medellín², correo destrada@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36735c0f431082087408b55316340f6a7282421f39e42882a1adaec02d2e400e**

Documento generado en 12/09/2022 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>